



LEY 1733

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Adóptase el Plan Educativo Provincial en el ámbito de la Provincia del Neuquén, cuyos contenidos e implementación se establecerán a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2° Fíjense como pautas políticas y objetivos del Plan Educativo Provincial los siguientes:

I - POLITICAS

- a) Profundizar la democratización de la educación.
- b) Vincular la educación al proceso de desarrollo provincial.

II - OBJETIVOS

- a) Mejorar la calidad de la educación.
- b) Efectivizar la regionalización y la descentralización de la administración, la conducción y la ejecución del proceso educativo.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos ochenta y
siete.-----

Dr. JUAN CARLOS MARCONETTO
Prosecretario Legislativo
a/c. Secretaría

Ing. HORACIO EDUARDO FORNY
Presidente
H. Legislatura del Neuquén